



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-08385300-APN-GA#SSN - GGAL SEGUROS S.A. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

VISTO el Expediente EX-2022-08385300-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la entidad GGAL SEGUROS S.A. solicitó la conformidad de este Organismo en orden al cambio de su denominación por GGAL SEGUROS S.A.U. y la consecuente reforma del artículo 1° de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025.

Que la entidad dio cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que obra en las presentes actuaciones la Primera Copia de la Escritura N° 18 de fecha 19 de enero de 2026, pasada al Folio N° 45 del Registro Notarial N° 377 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual consta protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó en las presentes actuaciones.

Que los artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el cambio de denominación de GGAL SEGUROS S.A. por GGAL SEGUROS S.A.U. y la consecuente reforma del artículo 1° de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros que deberá tomar nota de manera provisional en el Registro de Entidades de la nueva denominación, hasta tanto la entidad acredite su inscripción registral.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese y archívese.